

577

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **16 AGO. 2024**

VISTO: el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur;

RESULTANDO: que el mismo tiene por objeto la cooperación técnica y financiera entre las partes, orientada a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para el desarrollo de estrategias preventivas del consumo de sustancias psicoactivas en entornos comunitarios con enfoque étnico afrodescendiente y entorno familiar;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, entre otras;

II) que la UNODC es la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, líder mundial en la lucha contra las drogas ilícitas y la delincuencia internacional, y el principal programa de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

III) que la UNODC trabaja para educar al mundo acerca de los peligros del uso indebido de drogas y para fortalecer la acción internacional

[Firma manuscrita]

contra la producción y el tráfico de drogas y la delincuencia relacionada con las mismas;

IV) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, y sus modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

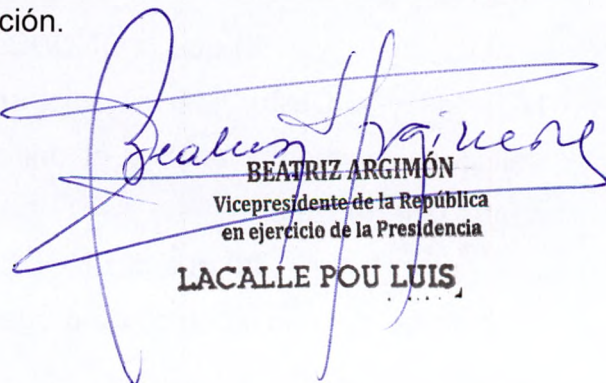
1º) Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

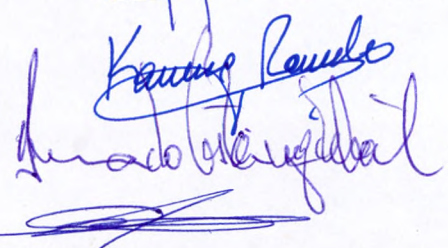
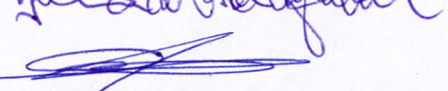
2º) Autorízase al señor Secretario de la Presidencia de la República a suscribir el precitado Convenio.

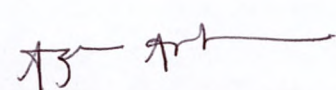
3º) La erogación resultante de la suscripción del referido convenio por un monto de USD 35.000 (dólares estadounidenses treinta y cinco mil) será atendida con cargo a la partida prevista en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

4º) Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 (diez) días siguientes al de su celebración.

5º) Comuníquese, etc.


BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS,

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

NACIONES UNIDAS

Y

LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS DE URUGUAY

Acuerdo de Cooperación Internacional entre las Naciones Unidas, representadas por la **Oficina contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur**, y la **Junta Nacional de Drogas de Uruguay**.

CONSIDERANDO que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en lo sucesivo “UNODC”), en el marco del proyecto **XCSOT1**, y la **Junta Nacional de Drogas de Uruguay** han acordado cooperar en la ejecución del proyecto cuyo objeto es: *“Cooperación técnica y financiera entre la Junta Nacional de Drogas de Uruguay y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur, orientada a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para el desarrollo de estrategias preventivas del consumo de sustancias psicoactivas en entorno comunitario con enfoque étnico afrodescendiente y entorno familiar”* (en lo sucesivo “**el proyecto**”), el cual se encuentra resumido en la propuesta técnica aprobada por las partes.

CONSIDERANDO que la **Junta Nacional de Drogas de Uruguay** (en lo sucesivo “**LA JUNTA**”) ha informado a UNODC que está dispuesta a contribuir con aportes para cubrir los costos del proyecto.

CONSIDERANDO que UNODC y **LA JUNTA** han acordado, en virtud de los términos de este Acuerdo de Cooperación Internacional, que UNODC asumirá la responsabilidad de la gestión de los fondos aportados por **LA JUNTA** para cubrir los costos del proyecto.

POR LO TANTO, UNODC y **LA JUNTA**, mediante el presente Acuerdo de Cooperación Internacional, convienen lo siguiente:

Artículo I

1. **LA JUNTA**, bajo las condiciones mencionadas en el numeral 2, realizará aportes a UNODC por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD 35,000)**, UNODC usará dichos fondos para cubrir los costos del proyecto. Por su parte, UNODC aportará la suma de **VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD 25,000)**, la cual ejecutará directamente
2. **LA JUNTA**, de acuerdo con el esquema de desembolsos establecido en el Anexo A de este Acuerdo de Cooperación Internacional, depositará los fondos mencionados arriba, en moneda convertible de uso irrestricto, en la cuenta designada por UNODC en el Anexo B.
3. Los fondos antes mencionados serán administrados según los reglamentos y normas financieras de las Naciones Unidas.

4. Los fondos antes mencionados y las actividades financiadas por aquellos serán administrados por UNODC de conformidad con las regulaciones, reglas y directrices aplicables de las Naciones Unidas. En consecuencia, se contratará y se administrará el personal; se comprarán equipos, suministros y servicios; y se celebrarán contratos de acuerdo con las estipulaciones de las mencionadas regulaciones, reglas y directrices.
5. Todas las cuentas y los estados financieros serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América.
6. Los intereses generados, si se llegaren a presentar, por los fondos antes mencionados, serán calculados de conformidad con las reglas y regulaciones financieras de UNODC y serán reinvertidos en el proyecto.

Artículo II

1. Los gastos en que incurra UNODC en la realización de las actividades en virtud de este Acuerdo de Cooperación Internacional serán cargados a estos fondos.
2. También se debitarán de estos fondos el trece (13%) por ciento para todos los gastos de los servicios de apoyo proporcionados por UNODC en la ejecución del proyecto financiado con los fondos del presente Acuerdo de Cooperación Internacional, de conformidad con las regulaciones, normas y directrices financieras de las Naciones Unidas.

Artículo III

1. UNODC comenzará y continuará realizando las actividades que en virtud de este Acuerdo de Cooperación Internacional se generen luego de la recepción o giro efectivo de los fondos de conformidad con el esquema de desembolsos establecido en el Anexo A.
2. UNODC no podrá realizar ningún compromiso que supere lo especificado en la propuesta técnica aprobada por las partes.
3. De surgir gastos imprevistos, UNODC le presentará a **LA JUNTA** un presupuesto complementario en donde se justifique la necesidad del financiamiento adicional que será requerido. De no existir tal financiamiento adicional, las nuevas actividades a ser realizadas en virtud de este Acuerdo de Cooperación Internacional podrían ser reducidas o incluso, de ser necesario, suprimidas por UNODC. Bajo ninguna circunstancia, UNODC asumirá ninguna responsabilidad más allá de los fondos previstos y girados por **LA JUNTA**.

Artículo IV

La propiedad sobre el equipo, suministros y otros bienes financiados con cargo a estos fondos será de Naciones Unidas y, a la terminación o expiración del presente Acuerdo de Cooperación Internacional, la propiedad de lo adquirido con los aportes de **LA JUNTA** deberá ser trasladada por UNODC a **LA JUNTA**, o a quien este designe.

Artículo V

Las evaluaciones de las actividades financiadas en virtud del presente Acuerdo de Cooperación Internacional se realizarán de conformidad con las disposiciones de la política de evaluación de UNODC.

Artículo VI

Los fondos serán sujetos exclusivamente a los procedimientos internos y externos de auditoría establecidos en las regulaciones, reglas y directrices financieras de las Naciones Unidas.

Artículo VII

UNODC presentará a **LA JUNTA** los siguientes estados de cuenta e informes preparados de conformidad con los procedimientos de contabilidad y reportes de las Naciones Unidas:

- a) Un informe narrativo final sobre el proyecto implementado por UNODC bajo el presente Acuerdo de Cooperación Internacional, de acuerdo con los manuales y procedimientos de UNODC, pasado un (1) mes de la fecha de finalización del presente Acuerdo de Cooperación Internacional.
- b) Un informe financiero final de las actividades implementadas bajo el presente Acuerdo de Cooperación Internacional, presentado pasados seis (6) meses de la fecha de finalización del presente Acuerdo de Cooperación Internacional.

Artículo VIII

El Acuerdo de Cooperación Internacional entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por ambas partes y tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

El presente Acuerdo de Cooperación Internacional podrá ser modificado y/o prorrogado por mutuo acuerdo expreso entre las partes, para lo cual se firmará el documento correspondiente.

Artículo IX

El presente Acuerdo de Cooperación Internacional podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante la notificación previa por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior de noventa (90) días, sujeto a que continúe vigente el Artículo X para los propósitos allí señalados.

Artículo X

A la terminación o expiración del presente Acuerdo de Cooperación Internacional, en virtud del Artículo VIII o IX, los fondos permanecerán en poder de UNODC hasta tanto todos los gastos acordados entre las partes, en que se haya incurrido, hayan sido cubiertos por tales aportes. En adelante, cualquier saldo remanente será reintegrado a **LA JUNTA**.

Cualquier disputa que surja entre UNODC y **LA JUNTA** sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo de Cooperación Internacional, que no sea solucionada mediante negociación o cualquier otro modo de acuerdo, podrá ser sometida a arbitramento por solicitud de cualquiera de las Partes. Cada parte deberá designar a un árbitro, y los dos árbitros designados deberán designar a un tercero, que presidirá el Tribunal. Si en los treinta (30) días siguientes a la solicitud de arbitramento, cualquiera de las Partes no ha designado al árbitro que le corresponde, o si en los quince (15) días siguientes a la designación de los dos árbitros, el tercero no ha sido designado, cualquier parte podrá solicitarle al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo designe. El procedimiento para el arbitramento deberá ser fijado por el Tribunal de Arbitramento, y los gastos en que se incurra por el arbitramento deberán ser cubiertos por las partes, en la forma y monto en que se indique por el Tribunal de Arbitramento. El laudo arbitral deberá

contener una mención de las razones en las que se fundamenta y deberá ser aceptado por las Partes como la decisión definitiva de la disputa.

Artículo XI

Con el fin de implementar el presente Acuerdo de Cooperación Internacional, las Partes tendrán las obligaciones señaladas en el Anexo A.

Artículo XII

Para la implementación del presente Acuerdo de Cooperación Internacional se establecerá un Comité Técnico conformado por los delegados que designen las Partes.

Artículo XIII

Ninguna de las Partes utilizará el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte, sus subsidiarias y/o afiliadas, o cualquier abreviatura de la misma, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte. En ningún caso la autorización dada por UNODC se puede conceder para fines comerciales.

LA JUNTA reconoce que conoce el estatus internacional, independiente e imparcial de la ONU incluida UNODC y reconoce que sus nombres y emblema no pueden asociarse con ninguna causa política o sectaria o utilizarse en una manera que sea incompatible con el estatus de la ONU incluida UNODC.

Artículo XIV

Las Partes reconocen y aceptan que **LA JUNTA** es una entidad separada y distinta de las Naciones Unidas, incluyendo UNODC. Los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas a **LA JUNTA**, incluido el o los designados por **LA JUNTA** para llevar a cabo cualquiera de las actividades del proyecto en virtud del presente Acuerdo de Cooperación Internacional, no se considerarán en ningún aspecto como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de las Naciones Unidas, ni ninguno de los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de UNODC podrán ser considerados, en ningún aspecto o para cualquier propósito, como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de **LA JUNTA**.

Artículo XV

- i) Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Acuerdo de Cooperación Internacional serán de **LA JUNTA**;
- ii) En la medida en que UNODC necesite utilizar cualquiera de los materiales derivados del Acuerdo de Cooperación Internacional, **LA JUNTA** otorgará a UNODC una licencia permanente, irrevocable y gratuita, no exclusiva y no transferible para usar, reproducir, adaptar, modificar y comunicar el material, para los efectos del presente Acuerdo de Cooperación Internacional.

Artículo XVI

El presente Acuerdo de Cooperación Internacional no podrá ser cedido por las partes. La cesión que haga cada parte sin el consentimiento de la otra no será oponible y dará lugar a la terminación unilateral del Acuerdo de Cooperación Internacional.

Artículo XVII

El manejo de la información estará sujeto a las políticas de confidencialidad de cada una de las Partes.

Antes de divulgar a terceros documentos internos o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban ser considerados confidenciales pertenecientes a la otra parte, la parte reveladora obtendrá el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, la divulgación que una parte haga de los documentos internos y/o confidenciales de la otra parte a una entidad que la controle o con la que mantiene un acuerdo de confidencialidad, no se considera una revelación a un tercero, y no requerirá autorización previa.

Artículo XVIII

La ley aplicable a la suscripción, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Cooperación Internacional serán las normas, manuales y procedimientos de UNODC.

Artículo XIX

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo de Cooperación Internacional será considerado como un desistimiento, expreso o implícito, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los suscritos, con plena autorización, firman el presente Acuerdo de Cooperación Internacional.

REALIZADO en Montevideo, el

Por Naciones Unidas,

Por LA JUNTA,

.....
CANDICE WELSCH

Representante Regional de UNODC
para la Región Andina y el Cono Sur

.....
RODRIGO FERRES

Secretario
Presidencia de la República
Oriental del Uruguay

ANEXO A

1. RESUMEN DEL PROYECTO

El presente Acuerdo de Cooperación Internacional tiene como propósito la transferencia de dos estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas diseñadas e implementadas por UNODC a líderes de la Secretaría Nacional de Drogas de Uruguay, delegados de las instituciones de gobierno y líderes comunitarios, las cuales son de carácter promocional y se enmarcan en los procesos de prevención universal.

Estas corresponden a una estrategia de acción en el ámbito comunitario con enfoque étnico afrodescendiente y un programa de promoción de factores de protección en el ámbito familiar, las cuales se desarrollan a continuación:

a. Estrategia integral para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con comunidades afrodescendientes

Esta estrategia busca promover y fortalecer las capacidades de líderes y lideresas, autoridades tradicionales y jóvenes de las comunidades afro para proponer y adelantar acciones preventivas frente a los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas y problemas conexos, permitiendo que reconozcan su identidad, sus raíces y las dinámicas de su territorio.

Se trata de un conjunto de acciones pedagógicas y comunitarias organizadas a través de cuatro coordinadas:

1. *"Somos territorio"* que permite el análisis de contexto y la movilización del diálogo de saberes afro en torno al territorio, la identidad y la cultura.
2. *"Soy porque somos"* que busca fortalecer y desarrollar capacidades personales y comunitarias a través de espacios formativos en la ciencia de la prevención.
3. *"Nos juntamos para prevenir"* que busca el fortalecimiento y la creación de redes con las organizaciones de comunidades afrodescendientes a través del apoyo a iniciativas comunitarias.
4. *"Súmate al tejido protector"* que se basa en acciones comunicativas para divulgar los principales mensajes preventivos dentro de la comunidad.

El proceso de transferencia se basa en capacitar actores claves institucionales y comunitarios en el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas con enfoque étnico a partir de un proceso permanente de acercamiento, reconocimiento y valoración de los distintos conocimientos y saberes ancestrales de los pueblos afrodescendientes.

Por otro lado, la adaptación requiere un ejercicio de análisis y discusión sobre cómo los elementos claves de la estrategia pueden tener relevancia y pertinencia en el contexto propio del país y finalmente, se plantea un ejercicio de asistencia técnica al proceso de implementación de la estrategia adaptada.

b. Programa Pautas: Habilidades de crianza para padres, madres y cuidadores adultos

El Programa Pautas, cuya transferencia se realizará con fines de réplica, es un programa de formación para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y problemas conexos basado en la evidencia científica en el entorno familiar.

En consonancia con los Estándares Internacionales de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas de UNODC, este programa contribuye a fortalecer los factores protectores en la familia, a través de la promoción de habilidades de crianza, y favorece las competencias de los líderes que trabajan con familias.

El programa busca profundizar en los saberes y las prácticas de madres, padres y cuidadores adultos relacionados con la expresión de afecto, la regulación de emociones, la comunicación asertiva, el monitoreo familiar, el establecimiento de límites y el interés activo por la vida de niñas, niños y adolescentes.

El Programa Pautas está compuesto por los siguientes cuatro módulos que se enfocan en habilidades específicas para el ejercicio de la crianza a lo largo del curso de la vida:

1. Las habilidades y estilos de crianza
2. Afecto y comunicación
3. Promoción de la autonomía y desarrollo de capacidades
4. Acompañamiento y monitoreo familiar

El proceso de transferencia se basa en capacitar profesionales que trabajan con familias en el abordaje de los conceptos y herramientas básicas para la adecuada implementación del programa. Asimismo, se plantea un ejercicio de asistencia técnica virtual para adaptar el lenguaje del programa y las herramientas al contexto uruguayo.

En el marco del proceso de transferencia, se entregará a los participantes una caja de herramientas, que les permitirá la implementación del programa con familias en sus territorios, la cual incluye:

- Una guía metodológica con el paso a paso para desarrollar las sesiones.
- Un cuaderno de trabajo con actividades para las madres, padres y cuidadores.
- Presentaciones de apoyo para realizar las sesiones.
- Formatos de evaluación para la primera y última sesión del programa – pretest y postest.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la Estrategia Nacional de Drogas de Uruguay 2021-2025, y en específico con los lineamientos estratégicos para el fortalecimiento institucional, se insta a promover acciones de formación y capacitación dirigidas a profesionales, técnicos y otros perfiles que desarrollan acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Así mismo, desde los lineamientos estratégicos de salud integral, se promueve la implementación de programas de prevención universal en los ámbitos comunitario, familiar, entre otros, con un enfoque basado en la aceptación de la diversidad y superación de estigmas sociales, que requiere de un

conjunto de respuestas transversales y coordinadas, poniendo el énfasis en las necesidades de poblaciones vulneradas.

En este sentido, las transferencias metodológicas y pedagógicas del presente Acuerdo buscan mejorar las capacidades institucionales y comunitarias para la implementación de programas basados en la evidencia y aportan a la consecución de las metas del Plan Integral de Prevención 2021-2025, así:

a. Uruguay previene en los entornos comunitarios: Entornos comunitarios que cuidan

De acuerdo con el Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia del Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo de Equidad Racial y Afrodescendencia,

“El desafío en materia de equidad étnico-racial continúa siendo, trabajar en la eliminación de las distintas formas y expresiones del racismo estructural, combatir las narrativas y prácticas institucionalizadas que sustentan la discriminación racial y que naturalizan la exclusión y la desigualdad sociorracial, con la finalidad de promover una ciudadanía multicultural, intercultural e inclusiva por medio de políticas públicas del Estado. Asimismo, el Plan busca robustecer escenarios de participación ciudadana, poniendo énfasis en la participación social de las organizaciones afrodescendientes existentes a nivel nacional, regional y local así como propender por el fortalecimiento de las mismas.”¹

La *Estrategia integral para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con comunidades afrodescendientes* busca formular acciones pertinentes a las formas de sentir y pensar de las comunidades negras lo cual requiere de un proceso permanente de acercamiento, reconocimiento y valoración de los distintos conocimientos y saberes ancestrales de estos pueblos, es decir, establecer un diálogo participativo en donde se tenga en cuenta las prácticas culturales y los conocimientos sobre la prevención basada en la evidencia.

La Estrategia está fundamentada en los postulados de la ciencia de la prevención y los Estándares Internacionales de la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas de UNODC. Esta adaptación responde a las necesidades y retos de las comunidades afro porque ha sido formulada y diseñada en concordancia con los procesos de recuperación de las filosofías de vida y formas de pensamiento afro, en las que se valoró el potencial movilizador que tiene el empoderamiento de las comunidades para fortalecer sus factores protectores y sus prácticas culturales ancestrales, y disminuir así los factores de riesgo, o aquellos aspectos que desequilibran o afectan la vida cotidiana en comunidad.

b. Uruguay previene en los entornos familiares: Programa para el fortalecimiento del involucramiento parental

El Observatorio Uruguayo de Drogas ha generado evidencia específica sobre involucramiento, control y apoyo familiar, que muestra el impacto que tienen estos aspectos en el consumo de drogas de los más jóvenes.

¹ Consejo de Equidad Racial y Afrodescendencia 2019-2022 (2019). Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia. Montevideo, Uruguay.

Según la IX Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media de Uruguay, el uso de drogas tanto experimental, ocasional o habitual se presenta en menor medida entre aquellos estudiantes que reportan que sus padres tienen un alto involucramiento con las actividades y *situaciones de su vida cotidiana*.

Con base en estas premisas y a la evidencia científica referida al impacto del involucramiento familiar en los consumos de sus hijos/as, se construye Uruguay Previene en los Entornos Familiares, una estrategia que conjuga acciones de influencia, de competencias, ambientales y de control, para potenciar la capacidad protectora y de cuidados de las familias.²

En este sentido, el *Programa Pautas: Habilidades de Crianza para padres, madres y cuidadores adultos*, contribuye al mejoramiento de entornos protectores, a través de la promoción de habilidades de crianza, favorece las competencias de los líderes que trabajan con familias y busca fortalecer los saberes y las prácticas de madres, padres y cuidadoras/es adultos para la crianza respetuosa.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1. Objetivo general del proyecto

Mejorar las capacidades institucionales y comunitarias para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en el entorno comunitario con enfoque étnico afrodescendiente y en el entorno familiar mediante la transferencia metodológica y pedagógica de estrategias y programas basados en la evidencia.

3.2. Objetivos específicos

- Mejorar el conocimiento de los funcionarios de la Secretaría Nacional de Drogas y de los líderes y lideresas del Consejo Nacional de Equidad Racial y Afrodescendiente de Uruguay frente al abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en la población afro del país.
- Generar una estrategia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas para comunidades afro que responda a las características y dinámicas del contexto uruguayo y basado en los datos arrojados por el censo.
- Brindar asistencia técnica durante el proceso de implementación de la estrategia para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en comunidades afro, adaptada al contexto uruguayo.
- Brindar herramientas teórico prácticas a los/las profesionales que trabajan con familias para la implementación del programa Pautas.
- Cualificar habilidades de facilitación y liderazgo de los participantes para el trabajo que realizan con las familias de sus territorios mediante la multiplicación del programa Pautas.

4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea Estratégica A: Estrategia integral para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con comunidades afrodescendientes

² Estrategia para el abordaje de la prevención del consumo problemático de drogas en los entornos familiares

Componente 1: Transferencia metodológica

Actividades:

1. Identificar, seleccionar y convocar a por lo menos 30 funcionarios/as, líderes y lideresas que participarán en el taller de transferencia.
2. Desarrollar un encuentro de 3 días para la transferencia de la estrategia con las 30 personas seleccionadas por el Consejo Nacional de Equidad Racial de Uruguay.
3. Certificar a los participantes del encuentro.

Resultados a entregar:

- Documento que dé cuenta de la estructura metodológica y pedagógica de la transferencia de la Estrategia integral para la prevención del consumo de sustancias en comunidades afro.
- Informe del proceso de transferencia metodológica que dé cuenta de los logros obtenidos, materiales transferidos y recomendaciones para la implementación de la Estrategia integral para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con comunidades afrodescendientes.

Componente 2: Generación de una estrategia integral de prevención del consumo de sustancias psicoactivas para comunidades afro de Uruguay

Actividades:

1. Revisar conjuntamente y adaptar los instrumentos técnicos de recolección de datos para el análisis de contexto y la movilización del diálogo de saberes afro en Uruguay, en torno al territorio, la identidad y la cultura.
2. Revisar conjuntamente y adaptar las herramientas pedagógicas incluyendo el curso virtual y las piezas de comunicación.
3. Elaborar una guía pedagógica para el uso del curso virtual y las piezas de comunicación que permitan la implementación de manera autónoma por la Secretaría Nacional de Drogas y el Consejo Nacional de Equidad Racial y Afrodescendiente de Uruguay.
4. Diseñar una estrategia de prevención integral para comunidades afro, adaptada al contexto uruguayo.

Resultados a entregar:

- Documento con la estrategia adaptada al contexto uruguayo.
- Guía pedagógica para el uso del curso de virtual y las piezas de comunicación.

Componente 3: Asistencia técnica al proceso de implementación de la estrategia integral de prevención del consumo de sustancias psicoactivas para comunidades afro de Uruguay

Actividades:

1. Construir una ruta metodológica para la implementación de la estrategia integral de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en comunidades afro adaptada al contexto uruguayo

2. Desarrollar 4 asistencias técnicas para el equipo técnico que lidere la implementación de la estrategia. Estas asistencias se brindarán en momentos claves de la implementación (inicio, medio término y a la finalización).

***Nota:** La implementación de la estrategia adaptada no hace parte del Acuerdo de Cooperación Internacional y estará a cargo y liderada por el Consejo de Equidad Racial de Uruguay o quien se determine para tal efecto.*

Resultados a entregar:

- Documento que dé cuenta de la ruta metodológica para la implementación de la estrategia integral de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en comunidades afrodescendientes
- Documento que dé cuenta de las 4 asistencias técnicas para acompañar el proceso técnico de la implementación de la estrategia.
- Documento de recomendaciones.

Línea Estratégica B: Programa Pautas: Habilidades de Crianza para padres, madres y cuidadores adultos

Componente 1: Transferencia conceptual en modalidad virtual del programa

Actividades:

1. Identificar, seleccionar y convocar a por lo menos 35 profesionales que trabajen con familias que participarán en el taller de transferencia.
2. Desarrollar un encuentro virtual de apertura al componente de transferencia conceptual a través del curso virtual en Habilidades de Crianza alojado en la plataforma Moodle.
3. Desarrollar la formación virtual autónoma como requisito para el encuentro de transferencia presencial del programa.

***Nota:** El perfil de los participantes es de profesionales que trabajan con familias en entornos escolares, comunitarios y sanitarios y con capacidad pedagógica para replicar el programa.*

Resultado a entregar:

- Informe de los participantes, del proceso de inscripción y de la participación en el programa Pautas con los 35 profesionales seleccionados.

Componente 2: Transferencia metodológica en modalidad presencial del programa

Actividades:

1. Desarrollar un encuentro de 3 días, de 8 horas diarias, para la transferencia del programa, con la adaptación del lenguaje y herramientas al contexto uruguayo, con las 35 personas seleccionadas por la Secretaría Nacional de Drogas de Uruguay.
2. Certificar a los participantes del encuentro.

Resultados a entregar:

- Documento que dé cuenta de la estructura metodológica y pedagógica de la transferencia del programa Pautas: Habilidades de Crianza para padres, madres y cuidadores adultos.
- Informe del proceso de transferencia metodológica que dé cuenta de los logros obtenidos, materiales transferidos y recomendaciones para la implementación.

Componente 3: Asistencia técnica de acompañamiento en modalidad virtual al proceso de réplica del programa**Actividades:**

1. Desarrollar 4 asistencias técnicas virtuales para el acompañamiento del proceso de réplica del programa.

Resultados a entregar:

- Documento que dé cuenta de las 4 asistencias técnicas para acompañar el proceso técnico de la réplica del programa.
- Documento de recomendaciones.

5. PRESUPUESTO

Fases y línea estratégicas	Componentes	Descripción	Aportes JND	Aportes UNODC
			USD\$	USD\$
Fase transversal	Coordinación general y sistematización	Seguimiento y asistencia técnica durante la implementación del proyecto, así como el proceso de sistematización de las acciones que se realicen	1.000	5000
Línea estratégica A: Estrategia integral para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con comunidades afrodescendientes	Componente 1: Transferencia metodológica de la "Estrategia integral para la prevención del consumo de sustancias en comunidades afrodescendientes"	• Proceso de identificación, selección y convocatoria de 30 participantes al taller. • Preparación metodológica y facilitación técnica de un encuentro de tres días para la transferencia de la estrategia con las 30 personas seleccionadas. • Certificación, evaluación y cierre de los encuentros. Nota: No incluye aspectos logísticos ni materiales del encuentro presencial.	8.000	4000
	Componente 2: Generación de una estrategia integral de prevención del consumo de sustancias psicoactivas para	• Revisión y adaptación de los instrumentos técnicos de recolección de datos. • Revisión y adaptación técnica de las herramientas	8.000	4000

Fases y línea estratégicas	Componentes	Descripción	Aportes JND	Aportes UNODC
			USDS	USDS
	comunidades negras de Uruguay	pedagógicas incluyendo el curso virtual y las piezas de comunicación. • Elaboración de una guía pedagógica para el uso del curso virtual y las piezas de comunicación. • Diseño de una estrategia de prevención integral para comunidades afro, adaptada al contexto uruguayo.		
	Componente 3: Asistencia técnica a la implementación de la estrategia	• Construcción de una ruta metodológica para la implementación de la estrategia integral de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en comunidades afro adaptada al contexto uruguayo • Preparación metodológica y facilitación de cuatro (4) asistencias técnicas para el equipo técnico que lidere la implementación de la estrategia.	4.000	4000
Línea B: Programa Pautas: Habilidades de Crianza para Padres, Madres y Cuidadores Adultos	Componente 1: Transferencia conceptual en modalidad virtual del programa Pautas: Habilidades de Crianza para Padres, Madres y Cuidadores Adultos	• Proceso de identificación, selección y convocatoria de por lo menos 35 participantes del taller. • Preparación y facilitación técnica de un encuentro virtual de apertura al componente de transferencia conceptual a través del curso virtual en Habilidades de Crianza alojado en la plataforma Moodle • Coordinación y tutoría de la formación virtual autónoma	2.000	2000
	Componente 2: Transferencia metodológica en modalidad presencial del programa Pautas: Habilidades de Crianza para Padres, Madres y Cuidadores Adultos	• Preparación y facilitación técnica de un encuentro de tres (3) días de ocho (8) horas cada uno, para la transferencia del programa con las 35 personas seleccionadas. • Proceso de evaluación y cierre de los encuentros. • Certificación a los participantes como facilitadores del programa Nota: No incluye aspectos	10.000	4000

Fases y línea estratégicas	Componentes	Descripción	Aportes JND	Aportes UNODC
			USDS	USDS
		logísticos ni materiales del encuentro presencial.		
	Componente 3: Asistencia técnica de acompañamiento en modalidad virtual al proceso de réplica del programa Pautas: Habilidades de Crianza para Padres, Madres y Cuidadores Adultos	• Preparación y facilitación de cuatro (4) asistencias técnicas virtuales para el acompañamiento del proceso de réplica del programa	2.000	2000
Total, aportes en USDS			35.000	25.000

La ejecución de las actividades del presente Acuerdo de Cooperación Internacional se efectuará de acuerdo con el cronograma definido por las partes en el marco del Comité Técnico integrado por los/as delegados/as de las partes.

6. OBLIGACIONES

6.1. Obligaciones de UNODC

- Coordinar con la Secretaría Nacional de Drogas de Uruguay la ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional.
- Ejecutar las actividades a su cargo señaladas en el presente Acuerdo y sus Anexos.
- Ofrecer la capacidad técnica y buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la correcta ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional.
- Presentar los informes establecidos en el Artículo VII del presente Acuerdo.

6.2. Obligaciones de la Junta Nacional de Drogas de Uruguay

- Realizar el aporte en dinero establecido en el Artículo I del Acuerdo de Cooperación Internacional, en los tiempos y de la forma establecida en el Anexo B del presente Acuerdo.
- Coordinar con UNODC la ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional.
- Suministrar la información y documentación que sea requerida por UNODC para la ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional.
- Brindar la capacidad institucional requerida para la coordinación y ejecución de las actividades del Acuerdo de Cooperación Internacional.

7. COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico es la instancia de coordinación del Acuerdo de Cooperación Internacional, conforme lo establece el Artículo XII del presente Acuerdo.

El Comité Técnico estará integrado por los/as delegados/as de la Junta Nacional de Drogas de Uruguay y de UNODC para la Región Andina y el Cono Sur. Las decisiones que se adopten en el marco del Comité Técnico serán por consenso entre las partes.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer, revisar y aprobar las propuestas de modificación al Acuerdo de Cooperación Internacional, para su respectivo trámite por los canales oficiales dispuestos para el efecto.
- b. Coordinar técnicamente la ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional.
- c. Revisar y aprobar los informes finales del Acuerdo de Cooperación Internacional.
- d. Brindar directrices técnicas para la planeación, programación y ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional.
- e. Brindar las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional.
- f. Servir de instancia consultiva para resolver dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional.

El Comité Técnico se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus integrantes. El Comité Técnico podrá reunirse de manera presencial o virtual, por los canales que sus integrantes dispongan para garantizar su efectividad.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del Acuerdo de Cooperación Internacional por parte de la Junta Nacional de Drogas de Uruguay estará a cargo de la persona delegada para el efecto.

Por parte de UNODC, la supervisión del Acuerdo será ejercida por la Coordinadora Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.

ANEXO B

1. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DONDE SERÁN DEPOSITADOS LOS FONDOS

Nombre del titular de la cuenta:	United Nations Office on Drugs and Crime
Nombre del banco:	JP Morgan Chase Bank
Número de cuenta:	485 00 1594
Dirección del banco:	International Agencies Building 270 Park Avenue, 43 rd Floor New York, NY 10017-2014
SWIFT/BIC:	CHASUS33
ABA:	021 000 021

2. ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

LA JUNTA transferirá a UNODC el valor total de su aporte, en dos desembolsos, así:

Un **primer desembolso** por valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD 17,500)**, previa entrega y aprobación por parte del Comité Técnico de:

- a. Plan de trabajo y cronograma
- b. Documento que dé cuenta de la estructura metodológica y pedagógica de la transferencia de la Estrategia integral para la prevención del consumo de sustancias en comunidades afro.
- c. Documento que dé cuenta de la estructura metodológica y pedagógica de la transferencia del programa Pautas: Habilidades de Crianza para padres, madres y cuidadores adultos.

Un **segundo desembolso** por valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD 17,500)**, previa entrega y aprobación por parte del Comité Técnico de:

- a. Informe del proceso de transferencia metodológica que dé cuenta de los logros obtenidos, materiales transferidos y recomendaciones para la implementación de la Estrategia integral para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con comunidades afrodescendientes.
- b. Informe de los participantes, del proceso de inscripción y de la participación en el programa Pautas con los 35 profesionales seleccionados.